

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

**ENTRE**

**HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

**Y**

**HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

En Madrid, a 27 de diciembre de 2023

<b>1. Introducción</b> .....	3
1.1. Justificación de la operación por causas jurídicas y económicas.....	3
1.2. Estructura y calendario indicativo de la operación .....	4
<b>2. Identificación de las entidades participantes en la fusión</b> .....	4
2.1. Hartmann Compound Professionals, SL (Sociedad Absorbente) .....	4
2.2. Hartmann Fleet Professionals España, SL (Sociedad Absorbida) .....	5
2.3. Identidad de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y de quien será propuesto para administrar la sociedad fusionada.....	5
<b>3. Canje de la fusión</b> .....	6
<b>4. Fecha de efectos contables de la fusión</b> .....	6
<b>5. Informes de administradores y de expertos independientes</b> .....	6
<b>6. Balances de fusión y cuentas anuales</b> .....	6
<b>7. Prestaciones accesorias y derechos especiales</b> .....	6
<b>8. Ventajas atribuidas a los administradores</b> .....	7
<b>9. Incidencia sobre las aportaciones de industria en las prestaciones     accesorias</b> .....	7
<b>10. Información sobre la valoración de los activos y pasivos que se     transfieren</b> .....	7
<b>11. Informe destinado a los trabajadores y Consecuencias de la fusión</b> .....	7
11.1. Informe destinado a los trabajadores .....	7
11.2. Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo... ..	7
11.3. Impacto de género en los órganos de administración.....	7
11.4. Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social corporativa.....	8
11.5. Implicación de la operación para los acreedores.....	8
11.6. Acreditación de encontrarse las sociedades intervinientes en la fusión al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.....	8
<b>12. Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente</b> .....	8
<b>13. Otras menciones</b> .....	9
13.1. Régimen fiscal.....	9
13.2. Depósito del proyecto en el Registro Mercantil .....	9
13.3. Anuncios y derecho de oposición .....	9

## 1. Introducción.

A los efectos de lo previsto en los artículos 39, 40 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (“**RDLME**”, “**RDL de Modificaciones Estructurales**”, o también “**RDL 5/2023**”), el administrador único de Hartmann Compound Professionals, SL y de Hartmann Fleet Professionals España, SL ha redactado y suscrito el presente Proyecto Común de Fusión (“**Proyecto Común de Fusión**” o “**Proyecto**”), que será sometido para su aprobación a las Juntas Generales de Socios de Hartmann Compound Professionals, SL y de Hartmann Fleet Professionals España, SL, según lo previsto en los artículos 47, 8 y 9 del RDL de Modificaciones Estructurales, en relación con los artículos 53 y 56 del citado texto legal.

El administrador único de las entidades participantes se abstendrá, a partir de la suscripción del presente Proyecto común de fusión, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 39 del RDL 5/2023, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto.

El Proyecto contiene las menciones exigidas por la RDL 5/2023, que se describen a continuación.

### 1.1. Justificación de la operación por causas jurídicas y económicas.

La sociedad “**Hartmann Compound Professionals, SL**” tiene por objeto: La gestión inteligente del espacio relacionado con la logística, la incorporación, el almacenaje y la puesta a disposición de vehículos a motor. Ello incluye la explotación de distintos almacenes de vehículos a motor, así como los respectivos servicios internos y externos a vehículos conectados a las mismas.

La sociedad tiene como principal actividad económica la que se corresponde en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.): 5210 Depósito y almacenamiento, y SIC: 4225 Almacenes generales de depósito.

La sociedad “**Hartmann Fleet Professionals España, SL**” tiene como objeto: la flota y logística de parques móviles, y la provisión de todos los servicios en relación con los mismos, incluyendo el transporte de vehículos.

La sociedad tiene como principal actividad económica la que se corresponde en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.): 5221 Actividades anexas al transporte terrestre, y SIC: 4789 otros servicios anexas para el transporte SC.

La presente fusión se enmarca en un proceso de reorganización y simplificación societaria de la estructura del Grupo de Hartmann Compound Professionals, SL (integrado por las sociedades: Hartmann Compound Professionals, SL y Hartmann Fleet Professionals España, SL), con el objeto de incrementar la eficiencia organizativa, mejorar el desarrollo de sus actividades, y aumentar la eficiencia en los costes de gestión. Es decir, se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos principales hacia los que se dirige la Fusión:

1. Tener una estructura organizativa centralizada en aras de una mayor simplificación y racionalización de la actividad económica para evitar la ineficacia en términos de gestión, de costes, y de imagen frente a terceros. De esta forma se consigue:

- Aprovechar las sinergias y las economías de escala derivadas de la

integración de las entidades, Hartmann Compound Professionals, SL y Hartmann Fleet Professionals España, SL; en especial las relativas al ahorro de costes fijos, permitiendo así el aprovechamiento conjunto de recursos.

2. Aunar en un mismo sujeto los derechos económicos y políticos inherentes a las participaciones poseídas en las sociedades. De esta forma se consigue:
  - Implementar una política directiva única ambas empresas y evitar duplicidades administrativas y jurídicas en relación con el funcionamiento ordinario de las compañías, mejorando la gestión de las compañías.
  - Incrementar la eficiencia en la toma de decisiones.

Es decir, la operación proyectada se realiza con el objetivo del afianzamiento de Hartmann Compound Professionals, SL, lo que permitiría desarrollar una dirección estratégica única, con el consiguiente abaratamiento de costes y unagestión más eficaz.

3. Aunar los recursos propios y el patrimonio de ambas compañías obteniendo una sociedad de mayor tamaño y solvencia. Consiguiendo la unificación de las homologaciones que mantiene una sociedad con determinados clientes, parte de los servicios que se prestan se realizan por la sociedad no homologada, lo que ocasiona distorsiones en la prestación del servicio y la facturación.

## **1.2. Estructura y calendario indicativo de la operación.**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de Hartmann Compound Professionals, SL y Hartmann Fleet Professionals España, SL es la fusión, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del RDL de Modificaciones Estructurales.

En concreto, la fusión proyectada se trata de una fusión por absorción, en la que la sociedad absorbente, Hartmann Compound Professionals, SL, y la sociedad absorbida, Hartmann Fleet Professionals España, SL, tienen el mismo socio único.

A estos efectos, la fusión proyectada implicará la extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de derechos y obligaciones de Hartmann Fleet Professionals España, SL.

Se inician los trabajos preparatorios a finales de 2023 con el propósito de que los acuerdos se adopten dentro de los dos primeros meses del 2024, ejecutándose la fusión en el mes de marzo de 2024.

## **2. Identificación de las entidades participantes en la fusión.**

### **2.1. Hartmann Compound Professionals, SL (Sociedad Absorbente).**

Hartmann Compound Professionals, SL (“Sociedad Absorbente”) es una compañía mercantil constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardezabal del Río, en fecha 19 de enero de 2015, con el

número 64 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara, al tomo 589, folio 100, hoja número GU-9428; trasladado su domicilio social al actual sito en Avenida de Castilla Nº 1, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), por otra escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, el día 2 de octubre de 2020, con el número 1794 de su protocolo. Hartmann Compound Professionals, SL figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 41026, folio 50, inscripción 2ª, hoja M-727559. Con Cédula de identificación fiscal número B19304617.

El capital social de Hartmann Compound Professionals, SL a la fecha de suscripción del presente Proyecto Común de Fusión asciende a 3.000 € y está distribuido en 20 participaciones de un valor nominal de 150 € cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 20, ambas inclusive, todas ellas íntegramente desembolsadas y que tienen los mismos derechos y obligaciones.

## **2.2. Hartmann Fleet Professionals España, SL (Sociedad Absorbida).**

Hartmann Fleet Professionals España, SL (“Sociedad Absorbida”) es una compañía mercantil constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Juan Álvarez-Sala Walther, en fecha 14 de septiembre de 2012, con el número 1357 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara, al tomo 565, folio 28, hoja número GU-8625; trasladado su domicilio social al actual sito en Avenida de Castilla Nº 1, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), por otra escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, el día 2 de octubre de 2020, con el número 1795 de su protocolo. Hartmann Fleet Professionals España, SL figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 41026, folio 36, inscripción 2ª, hoja M-727558. Con Cédula de identificación fiscal B19289628.

El capital social de Hartmann Fleet Professionals España, SL a la fecha de suscripción de este Proyecto Común de Fusión asciende a 3.000 €, y está representado por 20 cuotas o participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de 150 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 20, ambas inclusive. Las participaciones sociales quedan íntegramente suscritas y desembolsadas.

## **2.3.- Identidad de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y de quien será propuesto para administrar la sociedad fusionada.**

D. Willigis Wolfgang Hartmann, mayor de edad, divorciado, empresario, de nacionalidad alemana, con domicilio en Alsfelder Strasse 23, 36272 Niederaula (Alemania), titular de pasaporte alemán número C60FT7HWR, vigente, y NIE español número Y2572976-A, fue nombrado Administrador Único, por tiempo indefinido, en virtud de la escritura de constitución de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de carácter unipersonal, denominada **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL**, Sociedad Unipersonal, constituida ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, el 19 de enero de 2015, al número 64 de su protocolo. El Administrador Único permanecerá en su cargo una vez efectuada la fusión.

Asimismo, D. Willigis Wolfgang Hartmann fue nombrado Administrador Único, por tiempo indefinido, en virtud de la escritura de constitución de la sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada, denominada **HARTMANN FLEET PROFESIONALS ESPAÑA, SL**, constituida ante el Notario de Madrid, D. Juan Alvarez-Sala Walther, el 14 de septiembre de 2012, al número 1357 de su protocolo.

### **3.- Canje de la fusión.**

Según se ha señalado anteriormente, dado que la Sociedad Absorbida se encuentra íntegramente participada por el socio único de Hartmann Compound Professionals, SL, de acuerdo con el artículo 53.1.3º y 56.1º del RDLME, no es necesario aumento de capital de Hartmann Compound Professionals, SL, ni procede, en consecuencia, realizar mención alguna en el Proyecto Común de Fusión al apartado 3º del artículo 40 del RDLME, relativo al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de la sociedad absorbida, ni tampoco a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.

Tampoco será necesaria la mención 7ª del artículo 40 del RDLME sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

### **4.- Fecha de efectos contables de la fusión.**

El día como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Hartmann Compound Professionals, SL será el 31 de diciembre de 2023.

Esta fecha de efectos contables es conforme con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por tratarse de una fusión entre empresas pertenecientes al mismo socio, con anterioridad a la referida fecha.

### **5.- Informes de administradores y de expertos independientes.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41, 53.1.2º y 56 del RDL 5/2023 no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente.

### **6.- Balances de fusión y cuentas anuales.**

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDLME, los balances cerrados por cada una de las Sociedades intervinientes a 30 de noviembre de 2023 y que han sido formulados por el Administrador Único de Hartmann Compound Professionals, SL y de Hartmann Fleet Professionals España, SL siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual y serán sometidos a la aprobación de sus respectivas Juntas Generales de Accionistas, con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión.

### **7.- Prestaciones accesorias y derechos especiales.**

A los efectos de la mención 4ª del artículo 40 y el art. 4.1.3º del RDLME, se hace constar que no existen en Hartmann Compound Professionals, SL ni en Hartmann Fleet Professionals España, SL aportaciones de industria o prestaciones accesorias, ni acciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones,

con motivo de esta Fusión.

## **8.- Ventajas atribuidas a los administradores.**

A los efectos de lo previsto en el art. 4.1.5º del RDLME se hace constar que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de Hartmann Compound Professionals, SL y Hartmann Fleet Professionals España, SL.

## **9.- Incidencia sobre las aportaciones de industria en las prestaciones accesorias.**

La Fusión no incide en este aspecto dado que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de ningún tipo en la Sociedad absorbida.

## **10.- Información sobre la valoración de los activos y pasivos que se transfieren.**

El activo y pasivo que la sociedad absorbida, Hartmann Fleet Professionals España, SL, transfiere a la sociedad absorbente son los que se recogen en los balances de fusión de esta sociedad a 30 de noviembre de 2023.

## **11- Informe destinado a los trabajadores y consecuencias de la Fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa.**

### **11.1 Informe destinado a los trabajadores.**

El Administrador Único de Hartmann Compound Professionals, SL y de Hartmann Fleet Professionals España, SL ha emitido sendos informes destinados a los trabajadores de cada una de las entidades, informándoles de los efectos de la fusión en el empleo y en los puestos de trabajo, y en el que se les comunica la fusión, el haberse depositado el informe en la página web de las sociedades y su derecho a formular opinión sobre los aspectos jurídicos y económicos de la fusión y de sus consecuencias en las relaciones laborales y sus condiciones, ante este órgano de administración de las entidades. La opinión manifestada se pondrá en conocimiento de los socios de las entidades participantes en la fusión.

### **11.2 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo.**

A los efectos previstos en el artículo 4.7º del RDLME y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Hartmann Compound Professionals, SL, como Sociedad Absorbente en la Fusión, se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de la seguridad social de los trabajadores de Hartmann Fleet Professionals España, SL.

No habrá cambios sustanciales en las condiciones de empleo de los trabajadores de las dos sociedades participantes en la fusión, ni en la ubicación de los centros de actividad de las sociedades.

### **11.3 Impacto de género en los órganos de administración.**

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial

significación en la estructura del órgano de administración de Hartmann Compound Professionals, SL desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en Hartmann Compound Professionals, SL.

#### **11.4 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social corporativa.**

Se prevé que la Fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social corporativa de Hartmann Compound Professionals, SL.

#### **11.5 Implicación de la operación para los acreedores.**

La fusión no tendrá consecuencias para los acreedores, por lo que no se prestan garantías especiales para los mismos, art. 4.1.4º del RDLME, haciendo constar el derecho que, conforme al art. 13 del RDL, tienen los acreedores cuyos créditos hayan vencido con posterioridad a la publicación del proyecto, podrán notificar su disconformidad, podrán acudir al Registro Mercantil o al Juzgado de lo Mercantil en ejercicio de los derechos que los expresados artículos les otorgan.

#### **11.6 Acreditación de encontrarse las sociedades intervinientes en la fusión al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

Se han obtenido y se incorporan Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, Certificados obtenidos el día 19 de diciembre de 2023 de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **12.- Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente.**

A efectos de lo dispuesto en la mención 2ª del artículo 40 del RDLME, como consecuencia de la Fusión se procederá a modificar el artículo 4, correspondiente al objeto social que se amplía, de los Estatutos Sociales de Hartmann Compound Professionals, SL. Se adjuntan a este Proyecto como Anexo I dichos Estatutos Sociales.

La redacción del artículo 4º será la siguiente: "**Artículo 4.- Objeto.-** *La Sociedad tiene por objeto: La gestión inteligente del espacio relacionado con la logística, la incorporación, el almacenaje y la puesta a disposición de vehículos a motor. Ello incluye la explotación de distintos almacenes de vehículos a motor, así como los respectivos servicios internos y externos a vehículos conectados a las mismas; y la flota y logística de parques móviles, y la provisión de todos los servicios en relación con los mismos, incluyendo el transporte de vehículos.*

*Se excluyen de las actividades enumeradas genéricamente aquéllas específicas para las que la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.*

*Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto.*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos".*

### **13 .- Otras menciones.**

**13.1 Régimen fiscal.** La presente Fusión se acoge al régimen fiscal especial de fusiones previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades.

Hartmann Compound Professionals, SL como Sociedad Absorbente comunicará a la Administración Tributaria el tipo de operación realizada y que se aplicará la misma al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, en la forma y plazos que se determinan reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de dicha Ley 27/2014.

### **13.2 Depósito del proyecto en el Registro Mercantil.**

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.1º del RDLME, un ejemplar del Proyecto, del informe destinado a los trabajadores, de las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Hartmann Compound Professionals, SL y de Hartmann Fleet Professionals España, SL, del balance de fusión de ambas sociedades, los estatutos vigentes de Hartmann Compound Professionals, SL destacando las modificaciones introducidas por la fusión y la identificación de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y de quien se propone para la sociedad absorbente, será insertado en la página web de las sociedades con posibilidad de descarga e impresión, y, de manera voluntaria, será depositado en el Registro Mercantil de Madrid. El hecho del depósito y su fecha se publicarán de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Por otro lado, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los trabajadores, socios de las sociedades participantes en la operación de Fusión de examinar en el respectivo domicilio social, así como de solicitar el envío inmediato y gratuito de toda aquella documentación relacionada en el artículo 46 del RDLME.

Se informa a los trabajadores de su derecho a formular opinión sobre los aspectos jurídicos y económicos de la fusión y de sus consecuencias en las relaciones laborales y sus condiciones, ante este órgano de administración de la entidad. La opinión manifestada se pondrá en conocimiento de los socios de las entidades participantes en la fusión.

**13.3 Anuncios y derecho de oposición.** El acuerdo de aprobación de la Fusión se publicará una vez en el B.O.R.M.E., en la página web de las sociedades y en un diario de gran circulación de la provincia de Madrid, al tener las Sociedades intervinientes su domicilio social en Madrid.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último de dichos anuncios, los acreedores de las sociedades participantes en la Fusión podrán ejercer sus derechos en los términos establecidos en el artículo 13 del RDLME.

Transcurrido el citado plazo sin que ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose garantizado debidamente los créditos de los acreedores que se hubieran opuesto, en cumplimiento de la normativa vigente, se otorgará la correspondiente Escritura de fusión, presentándose la misma, seguidamente, en el Registro Mercantil del domicilio social de las Sociedades intervinientes, que es el de Guadalajara.

Y, en prueba de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 y 40 del

RDLME, se suscribe el presente Proyecto Común de Fusión, previa aprobación de los términos del mismo por los Órganos de Administración respectivos.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2023

**HARTMANN COMPOUND  
PROFESSIONALS, SL**  
(sociedad absorbente)

**HARTMANN FLEET  
PROFESSIONALS ESPAÑA, SL**  
(Sociedad absorbida)

**Willigis Wolfgang Hartmann**  
(Administrador Único)

**Willigis Wolfgang Hartmann**  
(Administrador Único)